



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 **2549**

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-32-L116, POR ADQUISICIÓN DE ESPECIES PARA JARDINES INFANTILES DE JUNJI REGIÓN DE ATACAMA”.

COPIAPÓ,

31 AGO 2016

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016”; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que “Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica”; 8°) Resolución N° 015/00192 del 20/10/2015 que nombra en calidad de Directora Regional a doña Marcela González Burgos y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/1898, de fecha 14/07/2016, se autoriza el llamado a Licitación Pública para “ADQUISICIÓN DE ESPECIES PARA JARDINES INFANTILES DE JUNJI REGIÓN DE ATACAMA”.

2. Que, en la licitación Pública ID 846-32-L116, participaron los siguientes contratistas:

RUT	NOMBRE
79.702.500-3	SOC COMERCIAL OFICINTA LIMITADA
79.702.500-3	SOC COMERCIAL OFICINTA LIMITADA
7.065.462-8	JUAN CARLOS POBLETE CANO

3. Que, la comisión de evaluación con fecha 26/08/2016, propone declarar inadmisibles las ofertas de los proveedores detallados anteriormente por exceder el presupuesto existente para esta licitación.

4. Que, la el Artículo N° 9 de la le 19886 señala que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses”, En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.



lo disponga.

5. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID 846-32-L116, tramo entre menor a 100 UTM, para "ADQUISICION DE ESPECIES PARA JARDINES INFANTILES DE JUNJI REGIÓN DE ATACAMA".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/JC/AAC/CGJ/rga.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.